



INFORME N° 212 - 2024-MINEDU-GRP-DREP-UGELEC-CR-DOCENTE/EA-I.

PARA : DRA. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

DE : ABOG. JUAN QUISPE LUPACA
Especialista Administrativo I-Personal

ASUNTO : Cese por límite de edad en el marco de la LRM N° 29944

REFERENCIA : OFICIO No 6532-2024-EF/53.06

FECHA : 07-11-2024

I. Antecedentes

Según la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el cese por límite de edad para los profesores en el Perú ocurre al cumplir 65 años. Sin embargo, con la promulgación de la Ley N° 31451 en abril de 2022, se modificó el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, estableciendo que el término de la relación laboral por límite de edad se efectúa al 31 de diciembre del año en que el docente cumple 65 años.

Esto significa que, independientemente del mes en que el profesor alcance los 65 años, continuará en funciones hasta el 31 de diciembre de ese año, permitiéndole concluir el año escolar. Esta modificación busca evitar interrupciones en el servicio educativo y asegurar la continuidad de las labores docentes. Además, la Ley N° 31451 incrementa la compensación por tiempo de servicios (CTS) al 100% de la remuneración íntegra mensual por año o fracción mayor a seis meses de servicios oficiales, otorgándose al momento del cese.

II. Marco Normativo

1. Ley N° 29944 y su reglamento.
2. Ley N° 31451

III. Análisis Técnico

En marco a la Ley N° 31451 que modifica los art. 53 y 63 de la LRM N° 29944 en lo que refiere al pago del CTS al 100% del personal docente, así mismo establece los cálculos deben ser al 31 de diciembre de cada año, concordante con lo dispuesto por el OFICIO MÚLTIPLE N° 00014-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, en mismo que precisa: Con las modificaciones realizadas al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, los profesores nombrados (...) que son retirados por la causal de límite de edad, se efectúa de oficio por cada DRE/UGEL al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad. Cabe resaltar que, para el retiro por esta causa, las DRE/UGEL ejecutan la notificación previa al cese conforme lo contempla el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que en el presente año 2024, puede realizarse a partir de la fecha, siempre que se garantice la comunicación efectiva del próximo retiro, como mínimo con 15 días de anticipación al 31-12-2024. Además, el oficio indicado dispone en el numeral 5: Las IGED envían a la DITEN, la información consignada en dicho módulo (base de datos), señalada en el numeral 3, como plazo máximo el viernes 06-12-2024, fecha improrrogable.

IV. Conclusión y Recomendación

Conforme los considerandos expuestos, mediante la oficina de imagen institucional – mesa de partes, se pueda notificar a los 31 docentes para que puedan ejercer su derecho a defensa y fines que crean por conveniente, la copia de lo notificado debe registrar en mesa de partes, para así continuar con el trámite regular. Se glosa el ANEXO N° 01 más, 31 cartas por triplicado.

Sin otro particular, me suscribo de usted.


Abg. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO - ELAVE

JQL/EAI-P.
Cc/arch.